



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ANUIES”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA, Y VASANTA COMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO “VASANTA”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MTRO. MANUEL PAZ OJEDA, Y SU APODERADA LEGAL, MARÍA DEL PILAR OVANDO MAZA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. De “LA ANUIES”:

1.1 Mediante Escritura Pública número 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de las Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública 12,742, del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el registro público del comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por la Escritura Pública número 25,015 del 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales número 22,619.

1.2 Actualmente se encuentra conformada por 197 instituciones de educación superior y entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y dar opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos internacional, nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

1.3 El Lic. Fernando Ribé Varela, en su carácter de Director General de Administración y apoderado legal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, tal como se hace constar en la escritura pública No. 28,485 de fecha 16 de febrero de 2015, pasada ante la fe del notario público 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



1.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es el ANU930617MQ5

1.5 Señala como su domicilio el ubicado en Calle Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

2. De "VASANTA":

2.1 Es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura 133,593 de fecha 8 de febrero de 2017, pasada ante el Lic. Amando Mastachi Agüario, Notario Público 121 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico número N-2017033455, con plena capacidad para contratar y obligarse, tener personalidad jurídica y patrimonios propios.

2.2 Tiene como objetivos, entre otros, explotar los derechos de emisión y recepción de señales de banda de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeras que cubran y puedan prestar servicios en territorio nacional, instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones al ser concesionaria por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2.3 Entre sus funciones está prestar cualquier servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente le permita su infraestructura y permitir el acceso a la telefonía celular y al internet de banda ancha a todos los habitantes de México sin importar su condición económica y social, promoviendo los costos más bajos del mercado actual.

2.4 El Mtro. Manuel Paz Ojeda, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 16,396 del 20 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público 171 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Gerardo López Conde, mismas que no le han sido limitados ni revocados de manera alguna.

2.5 La señora María del Pilar Ovando Maza, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades necesarias para la ejecución de este acto y obligar a su representada en los términos de la escritura pública número 16,396 de fecha 20 del mes de enero del año 2020, pasada ante el Notario 17 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna.

2.6 Señala como su domicilio legal y fiscal el inmueble ubicado en la calle Domingo Borrego No. 106 Col. Centro, en Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

2.7 Su registro federal de contribuyentes es VCO170209BU8.

De conformidad con lo antes expuesto, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LA ANUIES” y “VASANTA”, para ofrecer a la comunidad académica de las instituciones de educación superior (IES) asociadas a “LA ANUIES”, acceso preferencial a servicios de conectividad a banda ancha fija y móvil (internet, voz y datos móviles) para el desarrollo de las actividades de estudiantes, docentes, personal administrativo y de apoyo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE VASANTA

Como parte de las acciones de colaboración, “VASANTA” se compromete a otorgar a las IES asociadas, a sus comunidades universitarias y, en su caso, a “LA ANUIES”, los siguientes servicios y beneficios:

A. Telefonía móvil universitaria para las IES:

A.1

Línea telefónica celular con una bolsa de datos 40,000 Megabytes (MB) de navegación libre por \$200.00 (doscientos pesos M.N. 00/100) al mes, incluido el SIM de manera gratuita, conforme a las condiciones que establezca VASANTA al momento de que el usuario contrate el servicio. Este servicio incluirá:

A.1.1 Cuota de 20,000 MB para consumo nacional, de los cuales 5,000 MB aplica para consumo de datos en roaming internacional proporcionados por una red en EUA y Canadá. Los beneficiarios del servicio también recibirán una bolsa de consumo excedente a velocidad reducida conformada de 20,000 MB, para consumo nacional, a una velocidad máxima de descarga de 512 kbps.

A.1.2 Cuota de 1500 minutos de voz saliente para consumo nacional, de los cuales 750 minutos pueden ser usados para consumo en roaming internacional proporcionados por una red en EUA y Canadá.

A.1.3 Cuota de de 1000 SMS salientes para su consumo nacional, de los cuales 500 SMS pueden ser usados para consumo en roaming internacional proporcionados por una red en EUA y Canadá.

A.2

Seguro de gastos médicos por accidente hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos M.N. 00/100) que podrán ser utilizados en distintos eventos de manera acumulativa sin pasar el límite o seguro por muerte accidental del titular de la línea, hasta por \$ 100,000.00 (cien mil pesos M.N. 00/100) a elegir.

A.3

Una tarjeta digital de descuentos en más de 9000 establecimientos afiliados en todo el país para estudiantes, docentes, personal administrativo o de apoyo.

A.4

Acceso a servicios V-CLOUD (nube Vasanta) para el titular de la línea, para el almacenamiento y uso de herramientas de comunicación y ofimática, así como uso abierto de plataforma para conferencias MEET-V-CLOUD, con una capacidad mínima de 5 gigas, para proyectos de investigación y de tesis.



B. Beneficios para las IES:

“VASANTA” otorgará a las IES que adquieran los servicios de conectividad a que se refiere la Cláusula Primera, el 9% del valor de las ventas (IVA incluido) por cada línea que sea contratada por los miembros de su comunidad universitaria, para lo cual “VASANTA” recibirá de la Institución Educativa el comprobante fiscal que acuerden entre ambas partes. “VASANTA” otorgará este porcentaje en efectivo, de manera mensual, a través de transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta institucional que cada IES indique. Las IES beneficiarias deberán utilizar dichos recursos para becas, equipamiento de sus instalaciones o proyectos de colaboración con “LA ANUIES”. Para tal efecto, “VASANTA”, en coordinación con “LA ANUIES”, generará un código para identificar las ventas realizadas en cada IES, con base en el cual se pueda conocer el monto total de las ventas mensuales.

C. Servicios y beneficios exclusivos para “LA ANUIES”.

“VASANTA” otorgará a “LA ANUIES”, a través de la Secretaría General Ejecutiva, los siguientes servicios y beneficios:

- C.1 “VASANTA” entregará, sin costo, dos tarjetas SIM para activar los servicios de dos líneas de telefonía celular (denominada México) con 40 gigas, para ser utilizadas durante 12 meses sin costo, así como 25 tarjetas SIM para activar los servicios de 25 tarjetas líneas de telefonía celular (denominadas Tarifa Social) con 5 gigas mensuales, las cuales podrán activarse y utilizarse sin costo por “LA ANUIES”.
- C.2 Servicios de VCLOUD para proyectos dirigidos a las IES con las siguientes capacidades:
- Hasta 10 servidores virtuales que podrán utilizar hasta 20 cpus virtuales con un máximo de 80 gigas de memoria ram; y
 - Hasta 500 gigas de almacenamiento total.

Estos Servicios de VCLOUD los otorgará “VASANTA”, sin costo, a “LA ANUIES” para que sean utilizados en servicios y proyectos educativos que “LA ANUIES” crea necesarios y en beneficio de la comunidad educativa de las IES asociadas.

- C.3 “VASANTA” otorgará a “LA ANUIES” el 1% del valor del total de las ventas (IVA incluido) realizadas en las IES respecto de los servicios de conectividad a que se refieren la Cláusula Primera y el párrafo B de la presente Cláusula, para lo cual “VASANTA” recibirá de “LA ANUIES” el comprobante fiscal que acuerden entre ambas partes. “VASANTA” otorgará este porcentaje en efectivo, de manera mensual, a través de transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta institucional que “LA ANUIES” determine. Para tal efecto, “VASANTA”, en coordinación con “LA ANUIES”, generará un código para identificar las ventas realizadas en cada IES, con base en el cual se pueda conocer el monto total de las ventas mensuales.

D. Continuidad de los servicios para las IES y los usuarios.

“VASANTA” mantendrá los beneficios para las IES previstos en el inciso A de la Cláusula Segunda, hasta que concluya la vigencia de la *Carta de Adhesión*, en términos de la Cláusula Séptima. Asimismo, mantendrá los



derechos de los usuarios señalados en el inciso B de la Cláusula Segunda, conforme al servicio que se haya contratado.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ANUIES.

Para la debida colaboración entre "LAS PARTES", "LA ANUIES" asume los siguientes compromisos:

1. Difundir entre las IES asociadas, información proporcionada por "VASANTA", referente a los servicios mencionados en la Cláusula Primera, a través de medios impresos, digitales o electrónicos.
2. Informar a las IES sobre la instalación temporal de módulos, a cargo de "VASANTA", para la promoción y venta de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, siempre que éstas manifiesten su aceptación. En cualquier caso, "VASANTA" será responsable por los daños y perjuicios que su personal llegará a causar a las IES o a sus instalaciones por error o negligencia.

CUARTA. ENLACES

Para la adecuada comunicación y coordinación de las acciones y actividades que se generan con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" designan los enlaces siguientes:

	Por "LA ANUIES"	Por "VASANTA"
Nombre	Mtro. José Luis Ponce López	Mtra. Laura Jeanette Ara Cantún
Cargo	Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Coordinadora del Programa Vasanta por la Educación
Correo electrónico	jponce@anuies.mx	laura.cantun@vasanta.com.mx
Teléfono oficina	54204976	55 8642 0495
Celular		93 2140 0146

QUINTA. LOGOTIPOS Y MARCAS

En virtud del presente Convenio, "LAS PARTES" no podrán actuar en nombre de la otra ni realizar actos o actividades distintas de los previstas en este instrumento. Asimismo, queda estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "LAS PARTES" en aquellos actos, públicos o privados, en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación, autorización y participación de cada una de ellas.

En caso de información destinada a la promoción o difusión de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente Contrato, "LAS PARTES" acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se hará uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.



SEXTA. CARTA DE ADHESIÓN.

Las IES podrán obtener los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, por medio de la suscripción de la *Carta de Adhesión* (Anexo Único) o a través de la formalización del instrumento jurídico que, en coordinación con “VASANTA”, estimen pertinente.

Las IES podrán dar por concluida, en cualquier momento, su adhesión al presente Convenio, dando aviso a “VASANTA” con treinta días de anticipación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tiene sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, entre otros; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que, a la fecha, cada una detenta, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Los productos o resultados que se obtengan del desarrollo de este Convenio, podrán ser utilizados por “LAS PARTES”, previa autorización por escrito de cada una de ellas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva, según corresponda, con relación a los datos, información, recursos y procedimientos relacionados directa o indirectamente con el presente Convenio, sus anexos, sus convenios de colaboración específicos o cualquier otro acuerdo o documento que se suscriba en virtud de este Convenio. Lo anterior, con excepción de los datos e información que deban considerarse públicos en términos de las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a observar las disposiciones legales que correspondan en materia de tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula persistirán y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” den por terminado el presente Convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” acuerdan que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la que lo haya empleado o contratado; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores o prestadores de servicios por estos conceptos, por lo que no podrá derivarse la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, quedando liberada desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, civil, administrativa, fiscal, judicial, sindical y de cualquier otra índole que



llegará a suscitarse, debiendo la parte que contrató al trabajador o prestador de servicios de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidiera total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este Convenio, salvo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obliga a dar por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso, tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.



DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de General de Colaboración por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de Agosto de 2020.

Por **"LA ANUIES"**

**LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL**

Por **"VASANTA"**

**MTRO. MANUEL PAZ OJEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

**ING. MARÍA DEL PILAR OVANDO MAZA
APODERADA LEGAL**



ANEXO ÚNICO

CARTA DE ADHESIÓN

Con la finalidad de adquirir los derechos pactados en el Convenio General de Colaboración, suscrito entre “LA ANUIES ” y “VASANTA” el ___ de ___ de 2020, y de conformidad con lo establecido en la Cláusulas Sexta, la **(NOMBRE DE LA IES)**, a través de su (titular/representante o apoderado legal), manifiesta que conoce los alcances jurídicos del referido Convenio, por lo cual **expresa** sus intención de adherirse a los términos del mismo.

Fecha de Adhesión: _____

Institución de Educación Superior Adherente:

Nombre y firma del titular, representante o apoderado legal de la IES:

Escritura pública o poder notarial que lo faculta para suscribir la Carta de Adhesión:

En este mismo acto, “VASANTA” se da por enterada del acto de adhesión aquí suscrito y se obliga a cumplir con lo establecido en el citado Convenio en beneficio de la institución de educación superior adherente.

Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal de “VASANTA”:
